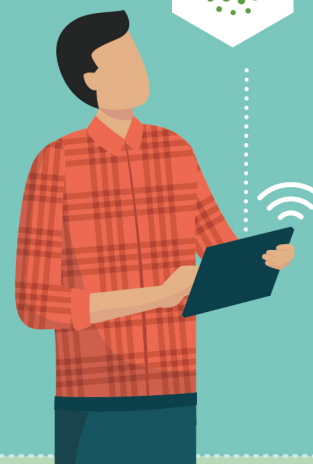


CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRARIA

¿QUÉ ES EL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRARIA?

Sistema digital de registro de los datos de la explotación agraria que sustituye al actual cuaderno de campo que se integrará en el SIEX (*).

(*) SIEX. Sistema de Información de Explotación Agrícolas, Ganaderas y de la Producción Agraria de la administración que integra un conjunto de bases de datos y registros administrativos con la finalidad de agrupar la información para su análisis y orientación de las políticas agrarias.



¿CUÁNDO Y CÓMO SE INTRODUCEN LOS DATOS?

- A través de la herramienta del MAPA u otra compatible con SIEX.
- La información hay que introducirla en el plazo de 1 mes desde la fecha de realización del tratamiento/ fertilización.

INFORMACIÓN A INCLUIR EN EL CUADERNO DIGITAL

- Información general de la explotación.
- Registro de tratamientos fitosanitarios realizados.
- Datos sobre la fertilización en la finca.



OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES Y FECHAS*

Explotaciones agrícolas de + 5 ha regadío (o cualquier superficie invernadero)

Uso de cuaderno digital

2024
1
ENE

Registro aplicaciones fertilizantes

2024
1
ENE

Uso de cuaderno digital
Registro aplicaciones fertilizantes

2025
1
ENE

Resto explotaciones

(*) Los productores con ayudas de la PAC, para sus obligaciones con respecto a dichas ayudas, tendrán que utilizar el Cuaderno Digital a partir del 01/09/23 (más de 5 ha de regadío) y a partir del 01/09/24 para el resto de explotaciones.

PROGRAMA INDIVIDUALIZADO USO SOSTENIBLE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE PROGRAMA?

Es un sistema del MAPA para el monitoreo del uso de los productos fitosanitarios en las explotaciones agrícolas con el objetivo de que se realice un uso sostenible de productos fitosanitarios.



¿CÓMO FUNCIONA?

En base a los datos de uso de productos fitosanitarios de los cuadernos digitales de explotación de los productores, el MAPA calculará:

- Indicador de Uso Individualizado (IUI). Para cada explotación y tipo de cultivo que se comunicará al productor.
- Valores de Referencia Nacionales (VRN). Para cada cultivo (e incluso pueden ser por zona productiva).

A partir del 1 de enero de 2026. El MAPA comparará ANUALMENTE para cada explotación el IUI con el VRN, estableciendo MEDIDAS OBLIGATORIAS E INCLUSO SANCIONES si existe una **DESVIACIÓN RELEVANTE**.

¿CUÁLES PUEDEN SER LAS CONSECUENCIAS EN CASO DE DESVIACIÓN? (**)

Si entre el 50-75% de la superficie de la explotación el IUI > VRN

- El productor analizará las causas con el asesor en GIP.
- Necesario redactar medidas correctivas a disposición de la Administración.
- Explotación considerada **de riesgo**.

Si en + del 75% de la superficie de la explotación el IUI > VRN

- El productor presentará a la Administración (validados por asesor en GIP):
 - Documentación de asesoramiento.
 - Análisis de las causas.
 - Medidas correctoras.
- Explotación considerada **de riesgo alto**.

Si el 100% de la superficie de la explotación el IUI > VRN

- La autoridad competente decide las medidas correctivas.
- Pueden llevarse a cabo SANCIONES según Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal.
- Explotación considerada **de riesgo muy alto**.

(**) Incumplimiento mismo nivel 2 años seguidos, el 3er años se aplican medidas del nivel superior.